

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXIII	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 24 de marzo de 2026	Núm. Ext. 118
-------------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Salud

MENSAJE Y ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ.

folio 0382-EX/26

POR ADJUDICACIÓN DIRECTA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

folio 0362-EX/26

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, VER.

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES.

folio 0363-EX/26

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

ACUERDO 0006/STCOP/2026 DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2026 DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA EFECTOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS MONTOS MÁXIMOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

folio 0364-EX/26

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Salud

Servicios de Salud de Veracruz

MENSAJE DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

El servicio público en materia de salud implica una alta responsabilidad con la sociedad, al estar vinculado directamente con la protección del derecho humano a la salud de la población. Por ello, quienes integran la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz deben desempeñar sus funciones con apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia e integridad.

En congruencia con el Plan Veracruzano de Desarrollo 2025-2030 y el Programa Sectorial de Salud de Veracruz 2024-2030, se impulsa el fortalecimiento de la ética pública, la transparencia y la rendición de cuentas como elementos fundamentales para consolidar un sistema de salud más eficiente y cercano a la población.

El presente Código de Conducta de la Secretaría de Salud y de Servicios de Salud de Veracruz establece principios, valores y reglas de integridad que orientan el actuar de las personas servidoras públicas que integran estas instituciones, con el propósito de fortalecer la confianza de la ciudadanía y promover una cultura institucional basada en el respeto a los derechos humanos, la igualdad y la responsabilidad en el ejercicio del servicio público.

Invito a todas las personas servidoras públicas a conocer, promover y observar las disposiciones contenidas en este Código, contribuyendo con su actuar diario al fortalecimiento de nuestras instituciones y al bienestar de la población veracruzana.

Dra. Mariela Hernández García
Secretaria de Salud y Directora General de
Servicios de Salud de Veracruz
Rúbrica.

Dra. Mariela Hernández García, Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4, 5 y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 9 fracción X, 10, 11, 12 fracción III, 31, 32, 38, 40, 41, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3 y 7 fracciones I, XXIX y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 4, 16 y 18 fracción XXXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; así como el ordinal Primero del Acuerdo por el que se autoriza a las personas titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 014 de fecha 9 de enero de 2025; y de conformidad con las directrices éticas contenidas en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2025-2030, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las personas servidoras públicas deberán observar, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de la función pública y la protección del interés público.
- II. Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dispone que las personas servidoras públicas del Estado y de sus organismos deberán conducirse con apego a los principios de integridad, transparencia, rendición de cuentas y respeto a los derechos humanos, siendo responsables de los actos u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones.
- III. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establecen las bases para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas de las personas servidoras públicas, así como los principios y directrices que deben observar en el ejercicio de la función pública.
- IV. Que mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado se emitió el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, instrumento rector que establece los principios, valores y reglas de integridad que deben observar las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal.
- V. Que el referido Código de Ética establece que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado deberán emitir o actualizar sus respectivos Códigos de Conducta, con el objeto de establecer normas específicas que orienten el comportamiento de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones, atendiendo a las particularidades de cada institución.
- VI. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2025-2030 establece como prioridad fortalecer la ética pública, la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública estatal, así como mejorar la calidad y eficiencia de los servicios que se brindan a la población.
- VII. Que el Programa Sectorial de Salud de Veracruz 2024-2030 establece como objetivos estratégicos fortalecer el sistema estatal de salud, mejorar la calidad de la atención médica y garantizar el acceso efectivo de la población a servicios de salud oportunos, integrales y de calidad.

- VIII. Que la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz tienen como responsabilidad fundamental proteger, promover y restaurar la salud de la población veracruzana mediante la prestación de servicios de salud integrales, lo que exige que las personas servidoras públicas conduzcan su actuación con integridad, profesionalismo, responsabilidad y vocación de servicio.
- IX. Que resulta necesario contar con un instrumento normativo que establezca de manera clara y específica las conductas que deben observar las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, a fin de fortalecer la cultura de integridad pública, prevenir actos de corrupción y promover una atención digna y de calidad a la población.
- X. Que la actualización del Código de Conducta de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz contribuye al fortalecimiento del control interno institucional, la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos y la confianza de la ciudadanía en las instituciones del sector salud.

Ante ello, y en términos de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emite El Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, he tenido a bien expedir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE SERVICIOS
DE SALUD DE VERACRUZ**

ÚNICO. Se emite el **Código de Conducta de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz**, para quedar como sigue:

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

Objeto, naturaleza y finalidad

Artículo 1. Objeto

Este Código tiene por objeto establecer las normas de comportamiento que deberán observar las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz en el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones, en congruencia con los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I. Misión.

“Mejorar la calidad de los servicios de salud gratuitos, focalizados en la población sin seguridad social, fortaleciendo la rectoría del Sistema Estatal de Salud.” (Programa Sectorial de Salud de Veracruz, 2024 -2030, p.22).

II. Visión.

“Lograr que toda la población veracruzana cuente con acceso a servicios de salud de calidad.” (Programa Sectorial de Salud de Veracruz, 2024 -2030, p.22).

Artículo 2. Naturaleza

Este instrumento constituye un marco normativo de carácter institucional que orienta el comportamiento ético de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, en congruencia con el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 3. Finalidad

La finalidad de este Código es promover una cultura institucional basada en la ética pública, la legalidad, la integridad, la responsabilidad y la vocación de servicio, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en las instituciones del sector salud.

Artículo 4. Glosario

Para efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

- I. Atribuciones: Son las tareas, fines y responsabilidades generales conferidas por la Constitución Federal y Estatal, leyes y reglamentos que definen que debe hacer la dependencia o entidad.
- II. Código de Conducta: El Código de Conducta de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.
- III. Código de Ética: El Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. Competencia: Se traduce en la suma de facultades que la ley otorga al juzgador para ejercer su jurisdicción en determinado tipo de litigios, cuya inobservancia conduce a declarar inválido lo resuelto por el Juez incompetente. Entonces, la competencia es un presupuesto de validez del proceso y un derecho fundamental de los justiciables.
- V. Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de una persona servidora pública derivada de intereses personales, familiares o de negocios.
- VI. Contraloría: La Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VII. Derechos humanos: Las prerrogativas inherentes a todas las personas reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y en las leyes aplicables.
- VIII. Ética pública: El conjunto de principios, valores y normas que orientan la conducta de las personas servidoras públicas para garantizar que su actuación se dirija al interés público y al bienestar de la sociedad.

- IX. Facultades: son las capacidades o posibilidades jurídicas concretas, derechos y deberes específicos que permiten a los integrantes de una dependencia o institución realizar las atribuciones conferidas por la norma incluyendo la emisión de actos jurídicos válidos. Definen el "cómo" y "con qué poder" actúan los servidores públicos.
- X. IMSS-Bienestar: El organismo público descentralizado del Gobierno Federal encargado de la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social, con el cual las instituciones del sector salud estatal mantienen mecanismos de coordinación institucional.
- XI. Integridad: La actuación congruente de las personas servidoras públicas con los principios, valores y reglas que rigen el servicio público, orientada al interés general y al ejercicio honesto de sus funciones.
- XII. Órgano Interno de Control: La instancia encargada de prevenir, investigar y substanciar las faltas administrativas de las personas servidoras públicas dentro de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.
- XIII. Personas servidoras públicas: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Salud o en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, cualquiera que sea la naturaleza de su relación laboral o administrativa.
- XIV. Reglas de integridad: Las disposiciones que establecen criterios de actuación ética en el ejercicio de la función pública para prevenir conductas contrarias al interés público.
- XV. Secretaría: La Secretaría de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XVI. SESVER: El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.
- XVII. Sistema Nacional de Salud: El conjunto de instituciones públicas y privadas que participan en la prestación de servicios de salud en el país, conforme a lo establecido en la legislación aplicable.

Artículo 5. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz y en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.

Su contenido normativo debe observarse en el ejercicio de las funciones, atribuciones y responsabilidades que correspondan a cada persona servidora pública, con independencia del régimen laboral o modalidad de contratación bajo la cual presten sus servicios y de igual forma atenderse en el desarrollo de actividades de colaboración, coordinación o interacción institucional que establezcan con otras dependencias, entidades u organismos que integran el Sistema Nacional de Salud, particularmente con el IMSS-Bienestar, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código podrá dar lugar a la determinación de responsabilidades administrativas en términos de la legislación aplicable.

Artículo 6. Carta compromiso

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz deberán conocer, observar y cumplir las disposiciones contenidas en este instrumento.

Para tal efecto, deberán suscribir la Carta Compromiso, mediante la cual manifiestan su conocimiento y aceptación de los principios, valores y reglas de conducta contenidos en este instrumento, comprometiéndose a orientar su actuación conforme a dichos principios en el desempeño de sus funciones.

Las unidades administrativas deberán promover la difusión permanente del presente Código y facilitar los mecanismos necesarios para que las personas servidoras públicas conozcan y suscriban la Carta Compromiso correspondiente.

CAPÍTULO II

Principios, Valores y Reglas de Integridad establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 7. Lenguaje incluyente e igualitario

En la aplicación e interpretación del presente Código se deberá promover el uso de un lenguaje incluyente, respetuoso e igualitario, que reconozca la dignidad de todas las personas y evite cualquier forma de discriminación.

Artículo 8. Principios del servicio público

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz deberán desempeñar sus funciones observando los principios establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- I. Legalidad
- II. Honradez
- III. Lealtad
- IV. Imparcialidad
- V. Eficiencia
- VI. Economía
- VII. Disciplina
- VIII. Profesionalismo
- IX. Objetividad
- X. Transparencia
- XI. Rendición de cuentas
- XII. Competencia por mérito
- XIII. Eficacia
- XIV. Integridad
- XV. Equidad

Artículo 9. Valores del servicio público

Las personas servidoras públicas deberán orientar su actuación conforme a los valores establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- I. Interés público
- II. Respeto
- III. Respeto a los derechos humanos
- IV. Igualdad y no discriminación
- V. Equidad de género

- VI. Entorno cultural y ecológico
- VII. Cooperación
- VIII. Liderazgo

Artículo 10. Reglas de integridad

Las personas servidoras públicas deberán observar las reglas de integridad establecidas en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre las que se encuentran:

- I. Actuación pública
- II. Información pública
- III. Contrataciones públicas
- IV. Programas gubernamentales
- V. Trámites y servicios
- VI. Recursos humanos
- VII. Administración de bienes muebles e inmuebles
- VIII. Control interno
- IX. Procedimientos administrativos
- X. Desempeño permanente con integridad
- XI. Cooperación con la integridad
- XII. Comportamiento digno

Artículo 11. Observancia de los principios y valores

Las personas servidoras públicas deberán orientar su actuar con responsabilidad, honestidad y vocación en la prestación de los servicios de salud, promoviendo la coordinación institucional con las instancias que integran el Sistema Nacional de Salud, conforme a los principios, valores y reglas de integridad señalados en el presente capítulo, procurando en todo momento que su actuación contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.

CAPÍTULO III **Conductas de las Personas Servidoras Públicas**

Artículo 12. Conductas en el ejercicio del servicio público

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz deberán orientar su actuación conforme a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, así como a las disposiciones previstas en este ordenamiento.

Las conductas previstas en este capítulo constituyen criterios de actuación que permiten identificar comportamientos acordes con la ética pública y el adecuado desempeño de las funciones institucionales en el sector salud.

Para efectos del presente Código, las conductas de las personas servidoras públicas se observarán en los siguientes ámbitos:

- I. Con la sociedad;
- II. Con las personas servidoras públicas;
- III. En el desempeño del servicio público, y

IV. En la prestación de los servicios de salud.

Artículo 13. Conductas con la sociedad

Las personas servidoras públicas deberán desempeñar sus funciones con vocación de servicio, profesionalismo y compromiso social, garantizando que sus acciones contribuyan a fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones del sector salud.

En su relación con la ciudadanía deberán:

- I. Brindar atención a la población con respeto, igualdad, imparcialidad y eficiencia, evitando cualquier forma de discriminación o trato preferencial;
- II. Conducirse con apego al interés público, privilegiando el bienestar de la población en el ejercicio de sus funciones;
- III. Garantizar el acceso a la información pública conforme al principio de máxima publicidad, atendiendo con diligencia las solicitudes de información;
- IV. Proteger los datos personales y la información confidencial bajo su resguardo, conforme a la normatividad aplicable, y
- V. Rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, actuando con transparencia y responsabilidad frente a la sociedad.

Artículo 14. Conductas en el entorno laboral

Las personas servidoras públicas deberán conducirse con respeto, profesionalismo e integridad en sus relaciones laborales, promoviendo un ambiente de trabajo digno, igualitario y libre de discriminación.

Para tal efecto deberán:

- I. Mantener un trato respetuoso y cordial con sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores jerárquicos y personas subordinadas;
- II. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la no discriminación en el ámbito laboral;
- III. Abstenerse de realizar conductas de hostigamiento, acoso laboral o sexual, o cualquier otra conducta que vulnere la dignidad de las personas;
- IV. Fomentar el trabajo en equipo, la cooperación institucional y el respeto a los derechos humanos, y
- V. Promover la capacitación, el desarrollo profesional y la mejora continua en el desempeño de las funciones públicas.

Artículo 15. Conductas en el ejercicio de las funciones públicas

Las personas servidoras públicas deberán desempeñar sus funciones con apego a la legalidad, integridad y profesionalismo, observando en todo momento las atribuciones y responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión.

En el ejercicio de sus funciones deberán:

- I. Cumplir con la normatividad aplicable y actuar dentro del ámbito de sus atribuciones;
- II. Utilizar de manera responsable, eficiente y transparente los recursos públicos que tengan asignados;
- III. Abstenerse de solicitar o aceptar beneficios indebidos derivados del ejercicio de sus funciones;
- IV. Evitar cualquier situación que genere conflicto de interés e informar oportunamente cuando este se presente;
- IV. Conducirse con honradez y legalidad en sus relaciones con proveedoras, proveedores, contratistas y demás personas vinculadas con la institución, y
- VI. Desempeñar sus funciones con diligencia, eficacia y responsabilidad institucional.

Artículo 16. Conductas en la prestación de los servicios de salud

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de servicios de salud deberán actuar con sentido humanista, ética profesional y compromiso con la protección del derecho a la salud de la población.

Para tal efecto deberán:

- I. Brindar atención médica con respeto a la dignidad, integridad y derechos de las personas usuarias de los servicios de salud;
- II. Proteger la vida, la salud y la seguridad de las personas pacientes;
- III. Salvaguardar la confidencialidad de la información relacionada con la atención médica, conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Observar los principios bioéticos y las disposiciones emitidas por los comités de bioética en la prestación de los servicios de salud;
- IV. Brindar un trato digno, igualitario y libre de discriminación a todas las personas usuarias de los servicios de salud, y
- VI. Priorizar la atención de los grupos en situación de vulnerabilidad.

CAPÍTULO IV
Aplicación, interpretación y cumplimiento del Código

Artículo 17. Difusión del Código

La Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz deberán promover la difusión permanente de este instrumento entre las personas servidoras públicas, a fin de que conozcan los principios, valores y reglas de conducta que orientan el ejercicio del servicio público.

Para tal efecto, las unidades administrativas deberán implementar acciones de difusión, capacitación y sensibilización que contribuyan al fortalecimiento de la cultura de integridad y ética pública dentro de la institución.

Artículo 18. Interpretación y asesoría

Las consultas relacionadas con la interpretación y aplicación del presente Código podrán ser planteadas ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud y en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Órgano Interno de Control podrá emitir recomendaciones u orientaciones para promover la observancia de los principios, valores y reglas de conducta establecidos en este Código.

Artículo 19. Denuncias

Cualquier persona podrá presentar denuncias relacionadas con posible incumplimiento a las disposiciones del presente Código de Conducta ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Las denuncias deberán atenderse conforme a las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información y la protección de las personas denunciantes.

Artículo 20. Cumplimiento del Código

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz deberán observar y cumplir las disposiciones establecidas en el presente Código en el desempeño de sus funciones.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código podrá derivar en responsabilidades administrativas en términos de la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se abroga el Código de Conducta de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 21 de octubre de 2020.

Tercero. Las unidades administrativas deberán realizar las acciones necesarias para la difusión del presente Código y promover la suscripción de la Carta Compromiso por parte de las personas servidoras públicas.

Validado y aprobado por la Contraloría General del Estado de Veracruz, el 11 de marzo del año dos mil veintiséis.

DRA. MARIELA HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretaria de Salud y Directora General del
Organismo Público Descentralizado
Servicios de Salud de Veracruz
Rúbrica.

Anexo I**CARTA COMPROMISO****CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ**

Quien suscribe, persona servidora pública de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz y/o del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, manifiesto que he leído y comprendido el contenido del Código de Conducta de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.

Asimismo, reconozco que dicho Código establece los principios, valores y reglas de conducta que deben orientar el desempeño de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones, en congruencia con el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con la normatividad aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

En este sentido, me comprometo a cumplir y promover las disposiciones contenidas en el Código de Conducta, conduciéndome en todo momento con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, integridad y respeto a los derechos humanos, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura institucional basada en la ética pública, la transparencia y la rendición de cuentas.

De igual forma, me comprometo a desempeñar mis funciones con responsabilidad, profesionalismo y vocación de servicio, privilegiando el interés público y el bienestar de la población veracruzana, así como a colaborar en el fortalecimiento de la confianza de la ciudadanía en las instituciones del sector salud.

Manifiesto que tengo conocimiento de que el incumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código de Conducta podrá dar lugar a la determinación de responsabilidades administrativas conforme a la legislación aplicable.

Nombre de la persona servidora pública: _____

Cargo: _____

Unidad administrativa: _____

Fecha: _____

Firma: _____

La presente Carta Compromiso deberá integrarse al expediente laboral correspondiente, como constancia de conocimiento y aceptación del Código de Conducta de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.